

D^{no} Manuel Tore de Velasco de esta veindad ante V.ª como
 mejor proceda, y sin perjuicio de las demas acciones que competime
 puedan parer y Digo: Que soy Patrono de Sangre de la Capella
 mia que en las Iglesias Parroquiales de esta Ciudad fundo la S.^a
 D.^a Eugenia Francisca de Ameraga y se consigno en un censo de
 tres mil Ducados de plata doble, y otros quinientos de v.^o de p.^o
 con tanto setenta y cinco de Vento anual, hoy mil ciento cincuen
 ta y cinco de v.^o que sobre los Propios Ventas y Arbitrios de la Villa
 del Lugar de esta Prov.^a impusieron, la Justicia Regimiento Consejo
 y Cabildo de la misma a favor del S.^o D. Pedro Vela de Guaya
 ra y su esposa la referida D.^a Eugenia, hipotecandose ademas
 otras varias fincas de sus vecinos, segun todo resulta de la Cita
 Censual, y de otro expediente. Excutivo q.^o con igual motivo q.^o
 hoy se sigue por los años de mil ochocientos veinte y siete y
 mil ochocientos treinta y uno, y presente en dicha forma.
 Aunque en virtud de uno y otro me han sido satisfechas varias
 cantidades a cuenta de los dichos censuales correspondientes a
 aquellos años, ninguna remita entregado por los venidos por te
 nientemente, hallandose por lo tanto sin satisfacer las anualida
 des devengadas desde diez y nueve de Agosto de mil ochocien
 tos treinta y dos inclusive, hasta la de mil ochocientos cua
 renta importante a raron de otros mil ciento cincuenta y
 cinco de anuales, la suma de diez mil trescientos noventa y cinco
 de. Y me es indicio que en tan largo transcurso de tiempo
 se ha acordado a la referida Justicia y Consejo del Lugar el

pago de otros recitos sin que hasta de presente haya podido obtenerse; y no siendo posible ulterior demora sin grave perjuicio del piadoso objeto de la fundación, ni menoscabo tampoco el propio juicio de conciliación tratándose de una deuda á la que están afectos propios de un Pueblo.

A V. S. Suplico que habiendo por presentado los expresados documentos se sirva expedir en su vista y como caso de Hermandad el correspondiente Mandamiento de ejecución contra los Propios de esta Villa del luego su lavitudo loco y vecinos por la mencionada Cantidad de Duros Mil trescientos noventa y cinco con mas su decima Corta y gastos que se causaren hasta su efectivo pago, dando para ello Comision a qualquiera su Mages que con aquel fuere requerido, y pudiendo servir de despacho la providencia que se caiga, pues así jurando la letra de la deuda y protestando admitir en cuenta justa y legitima paga corresponde en Justicia que pido y juro lo menasario &c

Manuel José de Velasco

L. J. Angulo

Por presentada esta petición en cuanto ha lugar por dho, la cual con los documentos que la acompañan, se entregue a su señoría, para proveer con acuerdo de su primer asesor y consultor, lo que sea mas conforme a Justicia. Lo mandó y firmó el Sr. D. Fr. de Velasco, Marques de la

6

Alameda, Maestre de Campo, Comisario y Dipu-
tado general de esta Muy Noble y Muy Leal Pro-
vincia de Alava en esta Ciudad de Victoria a veinte
y cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y
uno de que yo el Sr. doy fe. =

F. Frigo Ove de Velasco

Intenti.
Francisco Garcia de
Ardoiz

En Victoria a veinte y seis de Febrero de mil ocho-
cientos cuarenta y uno yo el Sr. lei y notifique el
auto antecedente, entregando copia de el a D. Manuel
Jou de Velasco y Albarer vecino de esta Ciudad,
y firma con mi go de que doy fe. =

Manuel Jou de Velasco

Ardoiz

Hagase saber al Ayuntamiento de la Villa de Olcoyo,
que al efecto se reunira segun comumbre, pague y satis-
faga en el termino preciso de quince dias a D. Manuel
Jou de Velasco la cantidad que reclama por recibos del censo
correspondiente ala Capellanía que ira; con apercibimiento
de proceder en su defecto a lo que mas hubiere lugar, a

acompañando certificación de haber intentado el juicio de
conciliación mediante el interés que alcanza alas hipotecas
especiales comprendidas en la misma escritura; urbiens
alefecto en obsequio de mayores gastos ena providencia
de despacho a favor de cualquier Escritura Real esta
ver requerido. Lo mando y firmo el Señor D. Frigo Or
tes de Velasco Marques de la Alameda Diputado Gene
ral de una M. N. y M. L. Prov. de Alava con su
Asesor y primer Consultor Magistrado Honorario
de la Audiencia de Barcelona en Vitoria a veinte y
siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno de
que yo el teniente doy fe

Mr. Ortes

[Signature]

L. Lopez

11 1611

[Signature]
F. J. L. L. L.
F. J. L. L. L.
F. J. L. L. L.

Andorra

[Signature]

En Vitoria el mismo día veinte y siete de Febrero, de
mil ochocientos cuarenta y uno yo el teniente lei y notifique el
auto acordado antecedente a D. Manuel José de Velasco y Al
barrero vecino de esta ciudad y le hice entrega de estas dilig.
originales, así como de los instrum. que acompañaron al
pedim. presentado por él, y firma conmigo de que doy fe.

Manuel José de Velasco

[Signature]